

EL CULTO A LA EUCARISTIA

P. FARNÉS

1. Jerarquizar los valores de la Eucaristía

En nuestra Revista hemos tratado ya de la reciente Instrucción “Inaestimabile donum” con referencia a la celebración eucarística (Julio-Agosto) y a la comunión fuera de la misa (Octubre). Nos queda, pues, tratar del último tema al que tiene referencia el Documento romano: el significado de la adoración eucarística tanto pública como privada.

Esta faceta es, sin duda alguna, la más delicada, y lo es precisamente porque el culto a la *Eucaristía* es el aspecto más remoto, o si se quiere, menos evidente del sacramento. Por ello el tratamiento de este aspecto requiere, si cabe, un mayor equilibrio. La experiencia histórica —tanto la lejana como la reciente— nos demuestra que en este ámbito son posibles y peligrosas tanto las exageraciones como las omisiones. Ni puede admitirse una devoción eucarística reducida casi exclusivamente al culto a la Eucaristía reservado en el sagrario o expuesta en la custodia, ni el fenómeno contrario de una exclusión sistemática de todo signo de veneración al sacramento como presencia permanente después de la celebración. Ver qué significa la exposición del Santísimo y la adoración privada del Sacramento y qué lugar ocupan estas prácticas en el conjunto de lo que podríamos llamar “vida eucarística” de la Iglesia es el objeto de estas reflexiones.

Empecemos diciendo que el culto a la Eucaristía ocupa, sin duda alguna, el tercer lugar en la “práctica eucarística” de la Iglesia y debe situarse después de la celebración y de la comunión aun fuera de la misa. Esta jerarquización teóricamente hoy nadie la discutiría. Pero es necesario

—aquí quizá no todas las comunidades habrán logrado el necesario equilibrio— que esta jerarquía de valores quede evidenciada también en la *práctica litúrgica*. Hay, pues, que evitar que la exposición del Santísimo aparezca como más solemne que la misa. El hecho, aún existente en algunos lugares, de poner, por ejemplo, más luces (1), más flores o más adornos para la exposición que para la celebración eucarística, o bien la práctica de acompañar la exposición con cantos, mientras que en la misa ni tan sólo se canta el *Sanctus*, ni el *Amén* final del canon, ni la respuesta al salmo responsorial, hay que subsanarlo con urgencia. Pensamos que incluso hay que velar para que, por lo menos en principio, ningún otro uso de la Eucaristía resulte tan habitualmente frecuente como la misa (2).

2. Vivir el sentido de la adoración a la Eucaristía

Bastaría un somero examen de los textos del Nuevo Testamento para evidenciar que la Eucaristía no se consagra para ser adorada sino para ser celebrada y comida. Por ello precisamente nadie debe extrañarse de que el culto tributado *al sacramento* haya surgido en la Iglesia mucho más tarde que la celebración propiamente tal. Pero que la Eucaristía no haya sido instituida para ser venerada no significa, en manera alguna, que, una vez consagrada, no exija, *por su misma naturaleza*, un culto de adoración. Esta exigencia es tan evidente —bajo los signos sacramentales Cristo es “Dios-con-nosotros” aún fuera de la celebración— que por ello la práctica posterior de venerar la Eucaristía significa para la Iglesia un *verdadero progreso y enriquecimiento* a los que, una vez descubiertos, no se puede renunciar. Por ello, si no puede aprobarse, como hemos dicho más arriba, la actitud de dar más relieve a la exposición que a la misa, tampoco puede admitirse la supresión radical de aquellas prácticas con las que la Iglesia significa su veneración al sacramento permanente (v. gr. la exposición en la custodia).

3. La Reserva eucarística tiene también un cierto carácter sacramental

La Eucaristía celebrada y comida es un sacramento, es decir, uno de aquellos “signos” con los que la Iglesia vive y manifiesta su fe. La celebración eucarística contiene el tránsito pascual del Señor bajo el signo de alimento, para que los fieles participando del signo de la resurrección nutran sin cesar su esperanza. Este carácter de “signo celebrativo de la fe” no puede extenderse, en cambio, a la adoración de las especies consagradas. La exposición del Santísimo nunca podrá colocarse, por tanto, entre “los signos celebrativos de la Iglesia”. Por ello principalmente hay que velar para que la exposición no aparezca nunca ante los fieles con aquel relieve que sólo corresponde a los “signos sacramentales”.

Pero, sentado con claridad este principio, hay que añadir que el pan y el vino consagrado —no precisamente la exposición o la adoración— por su

sola presencia continúan siendo, en cierta manera por lo menos, un “signo sacramental”, un “sacramento permanente” como se complacía en llamarlo la teología clásica. Dicho de otra forma: las especies consagradas no sólo son medio por el cual Cristo es el “Dios-con-nosotros” que exige nuestra adoración sino que nos dan la presencia del Señor *con las características de su Pascua*; no se trata sólo de la presencia real del Señor sino también del hecho de que las especies eucarísticas aluden con su sola presencia *a la manera* como Cristo está con nosotros, es decir, hacen referencia a su tránsito o Pascua. El Ritual del culto eucarístico fuera de la misa subraya esta realidad: “Los fieles, cuando veneran a Cristo presente en el sacramento, deben recordar que esta presencia deriva del sacrificio y tiende a la comunión” (3). *Deriva del sacrificio*: por ello orar ante el Santísimo debe incluir también siempre una contemplación o referencia al paso o Pascua del Señor. Ante el sacramento del “tránsito del Señor” no cabe, pues, una oración que se limite a pensar sólo en que el Señor está presente sino que resulta necesario recordar también su muerte y resurrección a las que aluden los signos sacramentales. La Eucaristía reservada, añade el Ritual, también *tiende a la comunión*. Este es un nuevo matiz sacramental importante que debe aflorar a la conciencia de cuantos oran ante el sacramento: el solo hecho de que el Señor se haga presente bajo los signos de comida y de bebida es por sí mismo una invitación a realizar aquello para lo que la Eucaristía ha sido directamente consagrada, es decir, a obedecer el mandato del Señor: “comed y bebed”. En esta doble vertiente, pues, que recuerda el Ritual —alusión al sacrificio, invitación al banquete— la Reserva eucarística contiene un fuerte matiz sacramental y no se limita —como muchos parece que la entienden— a ser el sacramento de la presencia de Cristo entre nosotros.

4. Culto a la Eucaristía y Año litúrgico

Que el culto tributado a la Eucaristía deba armonizarse con el Año litúrgico lo recordó ya en 1967 la Instrucción “Eucharisticum mysterium” (4), aplicando en concreto a las devociones eucarísticas un principio más general enunciado por el Concilio con referencia a los actos de devoción privada en general (5). La advertencia es, pues, sólo un recuerdo de algo que hoy no resulta tan necesario como lo era antes de la reforma conciliar, cuando las “devociones” habían invadido hasta tal punto el ciclo litúrgico —novenas, meses, domingos de san José, etc.— que casi constituían un año litúrgico paralelo al ciclo eclesial, en aquel entonces lejano casi siempre al pueblo a causa sobre todo del latín. Con todo, sobre este principio quizá deberían reflexionar aquellas comunidades que continúan ciertas prácticas eucarísticas casi al margen del año litúrgico. Tal sería el caso de la exposición del Santísimo no en razón del domingo o de las solemnidades del Señor —principalmente de la del Cuerpo y Sangre de Cristo— sino más bien de las devociones a la Virgen o a los santos o motivadas por los primeros viernes de mes.

5. Normativa concreta sobre la exposición del Santísimo

La Instrucción concluye su normativa con un recuerdo de las disposiciones vigentes en torno a la exposición del Santísimo y a la Reserva eucarística. Pensamos que puede resultar útil presentar un breve resumen de las mismas por lo menos en sus puntos más importantes:

1) No se permite la Bendición eucarística después de la misa. La razón de esta norma resulta clara: si es verdad que la Eucaristía tiene su culminación en la misa, no cabe añadir otro acto después de la misa, pues una tal añadidura vendría a significar que aún falta algo a la misa. Desde un punto de vista disciplinar puede observarse un detalle un tanto curioso: el Ritual toma *literalmente* esta norma de la anterior Instrucción “Eucharisticum Mysterium” a la que cita en la nota. Pero sin previa advertencia, añade, como si la cosa se afirmara también en la Instrucción, una frase en la que la norma adquiere un matiz no presente en el Documento anterior: la referencia de que no sólo no se puede dar la Bendición con el Santísimo *después de la misa* (6) sino que tampoco puede hacerse la exposición únicamente para dar la bendición. La primera razón de la norma parece más evidente; la de la segunda, tal como aparece en el Ritual, está sin duda en el contexto de lo que hoy quieren ser los ritos litúrgicos —no simples acciones rituales sino celebraciones ambientadas por la Palabra— pero, con todo, no resulta tan evidente.

2) La Bendición eucarística, en cambio, puede darse —y es oportuno hacerlo— después de una celebración de Liturgia de las Horas, sobre todo después de las Vísperas dominicales. El Documento no habla de este caso, pero aludimos a él pues es posible que algunos apliquen la norma de la misa también a la Liturgia de las Horas. Y el caso es, a todas luces, diverso. Si se prohíbe la Bendición después de la misa es porque la misa es una acción sacramental y eucarística, la culminación incluso de la Eucaristía, y no cabe añadir a la culminación de la Eucaristía otra celebración eucarística menor. Las Vísperas, en cambio, no constituyen una celebración sacramental; por ello cabe “culminarlas” con la Bendición; ésta era precisamente la práctica que deseaba san Pío X en su célebre Motu Proprio “Tra le sollecitudine” (7); y aunque el Ritual explícitamente no hable de ello, la Bendición después de las Vísperas dominicales es una de las mejores realizaciones de lo que sugiere el propio Ritual al decir que antes de la Bendición debe haber lecturas, cantos, plegarias.

3) El Ritual alude a la posibilidad de celebrar alguna parte de la Liturgia de las Horas ante el Santísimo expuesto (8). Este es, a nuestro juicio, un punto algo delicado, que se presta fácilmente a un desequilibrio peligroso. Evidentemente que no vamos a negar la posibilidad o licitud de una práctica reconocida abiertamente en el Ritual. Ni tampoco negaremos que tal proceder pueda ser recomendable *en algunas ocasiones*. Pero, con todo, no creemos oportuno multiplicar excesivamente la costumbre de

rezar el Oficio ante el Santísimo expuesto y creemos que es mucho más expresivo hacer la exposición al terminar la celebración de la Liturgia de las Horas, como quería Pío X. En efecto, celebrar *con frecuencia* el Oficio Divino ante el Santísimo expuesto equivaldría a la negación —o por lo menos al olvido sistemático— de que una de las maneras de *presencia real* de Cristo en la Iglesia —precisamente la que más hay que subrayar en la celebración de la Liturgia de las Horas— es la que se da en la misma asamblea que canta salmos (9). Si la Instrucción “Eucharisticum mysterium” recomienda con tanto ahinco que, en la medida de lo posible, se evite celebrar la Eucaristía en un altar donde esté ya la Reserva para lograr que gradualmente se pongan de manifiesto las diversas presencias del Señor en su Iglesia, lo mismo cabe decir de las celebraciones de la Liturgia de las Horas. Lo propio de éstas es, en efecto, la presencia del Señor *en la asamblea salmodiante*; la presencia eucarística hay que guardarla para otros momentos y uno de ellos puede ser la “culminación” de las Vísperas: después que se ha subrayado y vivido la presencia de Cristo *que ora con su Iglesia* en la salmodia, cabe otra expresión: la de la presencia del Señor bajo los signos sacramentales. Pero, en cambio, subrayar la presencia bajo los signos sacramentales incluso *durante la salmodia*, y ello de una manera habitual, puede significar que no se acaba de creer que Cristo está también realmente presente —aunque de manera diversa— en la asamblea salmodiante. Por ello pensamos que la celebración de la Liturgia de las Horas ante el Sacramento expuesto ha de considerarse más bien como algo excepcional, reservado sólo para algunas ocasiones más extraordinarias, como puede ser, por ejemplo, la solemnidad del Cuerpo y Sangre de Cristo.

4) Hagamos mención aún de otra norma, bastante importante, que con frecuencia se olvida: la de que ante el Santísimo expuesto solamente deben tenerse ejercicios piadosos dedicados a Cristo Señor (10). No cabe, por tanto, la exposición del Santísimo para rezar el rosario o para cualquier clase de devoción a los santos.

5) La Instrucción alude también a que antes de la Bendición con el Sacramento debe dedicarse un tiempo a la lectura de la Palabra de Dios, los cantos, las plegarias y la oración en silencio. Esta norma repite también las anteriores disposiciones del Ritual que, a su vez, dependen de “Eucharisticum Mysterium”. Pensamos que el contexto de esta disposición exige —o por lo menos admite— una interpretación disyuntiva del conjunto de prácticas. Se trata de crear un clima de oración a través de *diversas posibilidades*, no de un elenco de acciones que necesariamente deban realizarse cada vez todas. Cuando la exposición y Bendición se tienen, por ejemplo, después de Vísperas, es suficiente limitarse a un breve canto eucarístico antes de la Bendición, pues las Vísperas ya han realizado suficientemente el papel de crear un clima de oración; en ellas ha habido, en efecto, lecturas, cantos y plegarias.

6) Añadamos otro detalle, no incluido en nuestro Documento, pero que dará a la Bendición eucarística un sentido más auténtico. Si la exposición, como afirma “Eucharisticum Mysterium” (11), debe organizarse como algo dedicado exclusivamente a Cristo Señor, pensamos que resulta recomendable tender a que la misma se limite a los domingos y a las grandes solemnidades del Señor y se suprima, en cambio, en las fiestas de la Virgen y de los santos. Sería una manera de significar mejor la íntima relación de la Eucaristía con el domingo (12). De la misma forma que hay algunos ritos litúrgicos que no dependen del grado de solemnidad de la fiesta sino sólo de su referencia pascual (v. gr. la bendición y aspersión del agua antes de la misa que sólo se hace el domingo, no en las demás fiestas por solemnes que sean), así, pensamos, la Bendición eucarística debería irse convirtiendo en un rito exclusivo del domingo o, a lo sumo, de las grandes solemnidades del Señor.

7) Concluamos este breve repaso de las maneras como debe celebrarse la exposición recordando tres detalles que establece el nuevo Ritual y que no siempre se tienen presentes: a) que para la Bendición hay ahora varias oraciones: si antes debía rezarse siempre la oración “Oh Dios, que en este sacramento admirable”, hoy el Ritual admite otras cinco que será bueno ir intercambiando (13); b) que han sido suprimidas las acostumbradas invocaciones “Bendito sea Dios”; y, c) finalmente, que también ha sido suprimida la genuflexión doble ante el Santísimo expuesto (14). ●

-
- (1) El Ritual establece que ante el Santísimo expuesto en la custodia se enciendan “cuatro o seis cirios, *los mismos en número* que se han usado para la misa”. La versión española no es fiel en esta rúbrica, pues dice: “cuatro o seis cirios *de los usuales* en la misa”. El texto latino *delimita su número* en relación con los que se han usado en la celebración eucarística (cfr. Ritual, n. 85).
 - (2) Evidentemente hay casos en los que resulta imposible lograr que la celebración sea más frecuente que la exposición. Sobre todo en aquellas Congregaciones en cuyas normas se contiene la costumbre —que el Ritual juzga “muy digna de alabanza”— (n. 90) de irse turnando durante el día para adorar al sacramento en nombre de toda la comunidad de la Iglesia, les será inevitable dar más tiempo a la exposición que a la Misa.
 - (3) Cfr. Ritual del Culto a la Eucaristía fuera de la misa, n. 5.
 - (4) N. 66.
 - (5) Sac. Conc., n. 13.
 - (6) La Instrucción dice literalmente: Se prohíbe la exposición que se hace únicamente para dar la bendición *después de la misa* (n. 66). El Ritual reproduce literalmente la frase pero suprime el inciso subrayado con lo que la disposición adquiere un sentido diverso.
 - (7) N. 10.
 - (8) N. 96.
 - (9) Cfr. Rit. n. 84. Sac. Conc., n. 7.
 - (10) Eucharisticum Mysterium, n. 62.
 - (11) N. 62.
 - (12) Eucharisticum Mysterium n. 25.
 - (13) El Ritual del culto a la eucaristía fuera de la misa, nn. 218-223. Estas oraciones sería conveniente tenerlas a mano en un pequeño y manejable cartón impreso.